

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 2º

San José, martes 2 de julio de 1907

NÚMERO 1

## CONTENIDO

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.  
Depósitos judiciales.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

#### REMATES

Nº 924

A las doce y media del día dieciocho de julio entrante, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior de la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca sin inscribir que se describe así: "Potrero sito en Quircot, constante de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Rojas, y sin calle en medio, ídem de Manuel Loria; Sur, ídem de Juan Figueroa; Este, ídem del mismo Figueroa, y calle en medio, ídem de José Rojas; y Oeste, calle en medio, ídem de Santiago Hernández. Sirve de base la suma de doscientos colones; pertenece a la mortuoria de Francisco Alvarado Chaverria, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario; y se vendé por acuerdo de los interesados para pagar deudas y gastos de la mortuoria.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 24 de junio de 1907.

JUAN F. PICADO

TELÉSP. PERALTA MARÍN.—Srio.

3 v. 2 — 3 30.

Nº 938

A la una de la tarde del diez y ocho de julio próximo sacaré a remate, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, un terreno cultivado de café, situado en el distrito segundo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Juan Muñoz; Sur, ídem de Sebastián Chaves Soto; Este, calle pública en medio, terreno de Ramón Aguilar Fernández y Oeste, terreno del mismo Ramón Aguilar; medida: veintiséis áreas, veinte centiáreas, ochenta y seis decímetros cuadrados. Según el Registro de la Propiedad, tomo quinientos setenta y dos, folio trescientos treinta y cuatro, finca veintiséis mil quinientos setenta y tres, asiento dos, lo descrito pertenece a Pedro Espinosa, único apellidado, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino del Naranjo.—Se vende en ejecución hipotecaria que contra la sucesión del referido Pedro Espinosa, sigue don José Aguilar Fernández, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, reclamando el crédito que garantiza la misma finca.—Servirá de base para el remate la suma de cien colones, y libre de gravámenes, pues el que tiene será cancelado en la escritura de remate.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía de Naranjo, veinticinco de junio de mil novecientos siete.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,  
Srio.

3 v. 1.— 3 30

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 923

Los señores Basilio Madrigal Montoya é Hilario Barrantes Arguedas, mayores, casados, agricultores y de este vecindario, solicitan información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, parte dedicada a la agricultura y el resto en montaña, situado en el barrio de Santiago, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Mariano Camacho y Juan Ramón Rojas; Sur, quebrada en medio, propiedades de Luis Méndez y Rafael Sibaja; Este, propiedad de Manuel Barbosa; y Oeste, ídem de Juan Ramón Rojas.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón, 16 de enero de 1907.

TOMÁS HERRA

RICARDO GUZMÁN B.—Srio.

3 v. 2.— 2 50.

Nº 905

Casimiro Suárez González, mayor de edad, casado, comerciante, español y vecino de Aserri, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que se describe así: Terreno de abras y montañas, sito en el lugar llamado *La Legua* del cantón de Aserri de esta provincia, constante como de cien hectáreas y lindante: Norte, con propiedad del exponente; Sur, ídem de José Eleuterio Mora; Este, ídem del mismo José Eleuterio Mora, Quebrada del Salvaje en medio; y Oeste, camino en medio, propiedad de Antonio López Calleja. No tiene gravámenes, vale como mil colones y la hubo el compareciente por compra al señor Mercedes Corrales Rojas.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 2º Civil.—San José, 26 de junio de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,

Srio.

3 v. 3.— 2 60

Nº 904

Terreno de charral, situado en Ticufres de este cantón de Mora, provincia de San José, como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas, ochenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de Miguel Badilla y Jacinto Hernández; Sur, ídem de Juana María Sáenz y Rafael Marín; Este, calle en medio, terreno de Juan Ramírez; Oeste, terreno de Miguel Mena. Esta finca, libre de gravámenes, trata de inscribirla en su nombre Hipólito Badilla González de este vecindario, la hubo por compra que hizo a José León Gómez.

Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora.—17 de noviembre de 1906.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.,

Srio.

3 v. 3.— 2 20

Nº 908

María Guillén, único apellidado, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina de San Isidro de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno inculto con una galera, sitos en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, constantes: aquél como de dieciocho áreas y ésta como de tres metros de frente por cinco de fondo; linderos: Norte, propiedad de José Montero; Sur, calle en medio, ídem de Enrique Vargas; Este, propiedad de Filomena Marín; y Oeste, ídem de Francisco Zúñiga y Luciano Granados. Sin gravámenes; adquirido por gananciales de su matrimonio con Carlos Marín. Vale cincuenta colones.

Publicase para los efectos legales.

Alcaldía tercera de San José, 27 de junio de 1907.

EVERARDO GÓMEZ R.

ERNESTO MONGE,

Srio.

3 v. 1 — 2 20

Nº 917

Trinidad Ramírez Vega, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina del pueblo de Cot, solicita título de un solar situado en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Aquilino Ramírez; Sur, calle en medio, ídem de Francisco Carpio; Este, ídem de Alejandro Rojas; y Oeste, calle en medio, ídem de Faustino Rivera, constante de ocho áreas, setenta y cinco centiáreas; vale cien colones.

Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Segunda, Cartago, 27 de junio de 1907.

CELIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,

Srio.

3 v. 1.— 2 00

Nº 910

Samuel Delgado Alfaro, mayor, soltero, agricultor, de este vecindario, solicita información para inscribir a nombre suyo: potrero de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados, situado en San Juan de Santa Bárbara, cantón sin numerar de la provincia de Heredia; lindante: Norte, calle pública en medio, finca de Pascual Arrieta; Sur, el río Segundo; Este, finca de Juan Ro-

dríguez; Oeste, entrada privada en medio, finca de Gregorio Alfaro.

Para los efectos legales se publica.

Alcaldía única Santa Bárbara, 27 de junio de 1907.

MIGUEL CORDOBA

RAÚL CORTÉS,

Srio.

3 v. 1 — 2 00

### CONVOCATORIAS

Nº 926

Convócanse a todos los que creyeren tener derecho a la tutela de la menor Josefa Leona Córdoba Segura, de 18 de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de Barba, para que dentro de quince días se presenten a reclamar tal derecho.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 25 de junio de 1907.

G. GUZMÁN.

JACINTO TREJOS C.,

Srio.

3 v. 2.— 2 00

Nº 902

Convócase a todos los interesados en el concurso de Martina Solano Rojas a la junta que con el objeto de conocer de la autorización pedida por el curador para vender fincas pertenecientes al concurso, se verificará en este despacho a la una de la tarde del once de julio entrante.

Juzgado 2º Civil.—San José, 26 de julio de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,

Srio.

3 v. 3.— 2 00

Nº 922

Convócase a todos los interesados en el juicio mortuorio de Julián Acuña Chacón, que fué mayor, casado, agricultor y de este domicilio, a una junta que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día once de julio entrante, para los efectos del artículo 566, del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía de Naranjo, 14 de junio de 1907.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN.—Srio.

3 v. 2.— 2 00.

Nº 920

Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión del que fué Matías Villalobos único apellidado, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a la una de la tarde del nueve del entrante julio, con el objeto de llenar las formalidades que expresa el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única de La Unión, 27 de junio de 1907.

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS.—Srio.

3 v. 2.— 2 00.

Nº 935

Se convoca a todos los interesados en la mortuoria de don Pedro Avellán Taboada para que a las dos de la tarde del once de julio próximo se reúnan en este Juzgado con el objeto de nombrar albacea definitivo.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 28 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v. 1.— 2 00

Nº 929

Se convoca, con tres meses de término, que se comenzarán a contar desde la publicación de este edicto, a todos los interesados en el juicio mortuorio de José Cristino Robledo García, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Chomes de esta jurisdicción, para que se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican.

La señora Rosa Ramona Ibarra, único apellidado, viuda de

Robledo, nombrada albacea provisional, aceptó el cargo y quedó en posesión de él, á las doce y media de la tarde del veintisiete de setiembre de mil novecientos cinco.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 22 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

I v.—C 1-30

Nº 933

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Francisco Vargas Bonilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día doce de julio entrante, con el objeto de conocer acerca de la autorización pedida por el albacea de la sucesión para hipotecar unas fincas.

Juzgado 2º Civil.—San José, 29 de junio de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,

Srio.

3 v. I.—C 2-00

### CITACIONES

Nº 927

Por primera vez y con tres meses de término, cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Joaquín Vargas Masís, que fué mayor, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de Santo Domingo, para que dentro del expresado término se presenten á ejercitar sus derechos, apercibidos de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

La señora Antonia Vargas Barquero, mayor, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional á las nueve de la mañana del 24 del corriente mes.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 28 de junio de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,

Srio.

I v.—C 1-10

Nº 928

Con tres meses de término cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Mercedes Salazar Vargas, quien fué mayor, viudo, agricultor y vecino del distrito de Mercedes de este cantón, para que dentro del término expresado se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.—La señora Anselma Salazar Bermúdez, mayor, soltera, de oficios domésticos y del mismo domicilio, nombrada albacea provisional de la expresada sucesión, aceptó el cargo á las tres y tres cuartos de la tarde del día 12 del corriente.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 20 de junio de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,

Srio.

I v.—C 1-10

Nº 930

Con dos meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Eulogio Marín González, quien fué mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, para que en ese término se presenten á hacer valer sus derechos, apercibidos de que si así no lo hacen, pasará la herencia á quienes la hayan reclamado. El primer edicto se publicó el 28 de mayo último.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—Heredia, 28 de junio de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,

Srio.

I v.—C 1-00

Nº 931

Con dos meses de término cito á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Badilla Bonilla, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San José de San Rafael, para que dentro del término dicho se presenten á hacer valer sus derechos, apercibidos de que si así no lo hicieron pasará la herencia á quienes la hayan reclamado. El primer edicto se publicó el 28 de mayo último.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—Heredia, 28 de junio de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,

Srio.

I v.—C 1-00

Nº 932

Por primera vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Trinidad Núñez Berrocal é Ignacia Bejarano Ramírez, llamada también Ignacia Bejarano Arias, que fallecieron siendo mayores de edad, vecinos de Santa Bárbara de Pavas, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, para que dentro del término de tres meses se presenten á legalizar sus derechos; y apercibo á los

que crean tener derecho á la herencia que si no la reclaman en el término dicho ésta pasará á quien entonces corresponda.

La albacea señora Juana Núñez Bejarano, aceptó el cargo á las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy.

Juzgado 2º Civil.—San José, 29 de junio de 1907.

AMADEO JOHANNING

ARTURO VOLIO,

Prosrío.

I v.—C 1-00

Nº 911

... Con tres meses de término cito y emplazo á los interesados en las mortuorias acumuladas de los cónyuges don Joaquín Chacón González, agricultor, y doña Evarista González Villalobos, de oficios domésticos, mayores, vecinos de la ciudad de Santo Domingo, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.

Don Domingo Chacón González, mayor, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de Santo Domingo, aceptó hoy el cargo de albacea provisional á las tres de la tarde.

Juzgado Civil en primera instancia, Heredia, 27 de junio de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,

Srio.

I v. C 1-05

Nº 912

Con dos meses de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la que fué doña Juana Gómez Arrieta, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Mercedes de este cantón, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.

El primer edicto se publicó el 29 de mayo último.

Alcaldía Segunda de Heredia, 29 de junio de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,

Srio.

I v. I C 1-00

Nº 913

Con un mes de plazo cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de María ó María Josefa Chacón Araya, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen, pasará la herencia á quienes corresponda.

El segundo edicto se publicó el 29 de mayo último.

Alcaldía Segunda de Heredia, 29 de junio de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO

Srio.

I v. I—C 1-00

Nº 909

Con tres meses de término cito y emplazo á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria acumulada de los cónyuges Francisca Sánchez Orozco y Diego Brenes Vargas, quienes fueron mayores, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, cónyuges y de este vecindario, para que dentro del término dicho se presenten á hacer valer sus derechos, apercibidos de que si así no lo hicieron la herencia pasará á quien corresponda.

El señor Roberto Brenes Sánchez, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, aceptó tal cargo de albacea de esta sucesión hoy á la una de la tarde.

Alcaldía Segunda cantón central, Heredia, 24 de junio de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO

Srio.

I v. C 1-10

Nº 914

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de los que fueron Ramón Garita Arrieta, conocido también por Ramón Molina, agricultor y Jacinta Mora, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, para que dentro del término dicho se presenten en esta alcaldía á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El primer edicto se publicó el 16 de diciembre de 1905.

Alcaldía única de la Unión, 27 de junio de 1907.

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS,

Srio.

I v. I C 1-00

### EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Eloy Alfaro, cuyo segundo apellido, calidades y actual domicilio se ignoran, para que se presente á esta Alcaldía á rendir declaración en la sumaria seguida para averiguar el delito de in-

cendio del Palacio Municipal y casa de escuela de varones de esta ciudad.

Alcaldía de Esparta.—29 de junio de 1907.

ALBERTO L. PÁEZ

MANUEL MARÍN H.

Srio.

Con treinta días de término, cito y emplazo á don Ricardo Echeverría Aguilar, mayor, casado, Licenciado Geómetra, para que se presente á esta Alcaldía á dar una declaración en cerca de la finca El Alto de las Varas, de propiedad de don Tomás Gutiérrez Castro.

Alcaldía única, Turrialba á la una de la tarde del día veintiuno de junio de mil novecientos siete.

T. BADILLA B.

Al reo ausente Manuel Guevara, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, se hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de abigeato cometido en perjuicio del señor Juan Vargas Marín, en la que son partes los señores expresados, el defensor del reo don Paulino Castro, y el Agente Fiscal, se ha dictado por este Tribunal el auto que en lo conducente dice: "Juzgado Primero del Crimen, San José, á las ocho de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos siete. Resultan do: 1º..... 2º..... 3º..... 4º..... 5º..... 6º..... 7º..... 8º..... 9º..... Considerando: I... II... III Por tanto: de conformidad con los artículos 398 y 400 Código de Procedimientos Penales, enjuiciése á Manuel Guevara, cuyo segundo apellido se ignora, como autor del delito de abigeato cometido en perjuicio de Juan Vargas Marín. Trascríbase íntegramente este auto al Superior. Ignorándose el domicilio y paradero del procesado Manuel Guevara, notifíquese este auto de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Código citado. Hágase saber: A. Castro Carrillo.—Ricardo Mora A. Srio.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 Código de Procedimientos Penales.

Juzgado 1º del Crimen, San José, 25 de junio de 1907.

El Notificador,—LUIS SALAS

2 v.

A Blas María Mendoza, pequeño de estatura, de compleción regular, moreno, de pelo lacio, ojos amarillentos, nariz afilada, boca regular, descalzo, viste de camisa, vecino que fué del distrito del Sardinal, y cuyo paradero y demás calidades se ignoran, le prevengo que dentro del término de doce días se presente aquí á rendir declaración en las diligencias que instruyo contra él por evasión; si no comparece se le declarará rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de Santa Cruz, Guanacaste, 8 de junio de 1907.

J. BERMÚDEZ SÁNCHEZ

F. ACEBEDO C.

ARISTIDES ESTRADA

Cito y emplazo al testigo Antonio Cárdenas, de único apellido, cuyo vecindario actual se ignora, para que á las ocho de la mañana del veinticinco del corriente mes, comparezca en este despacho á ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida á Eugenio Roldán por el delito de estafa cometido en perjuicio de José Ciriás.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Srio.

3 v—3

Por segunda vez y con doce días de término, cito y emplazo á Víctor Cordero, hijo de Hipólito Cordero, de Capellades; mayor, soltero, jornalero, cuya residencia se ignora, á fin de que se presente á esta Alcaldía á rendir una declaración indagatoria en causa que se le sigue por daños ocasionados en una finca de don Federico Peralta y Sancho, apercibido de que si no comparece en el término fijado, se le declarará rebelde con las consecuencias del perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía única Turrialba á las diez de la mañana del día veintiuno de junio de mil novecientos siete.

T. BADILLA B.

ROD. CORREA

Cito y emplazo á los señores Tiburcio Alemán, de único apellido, Ramón Fernández Aguilar y Juan Rafael Alemán, de único apellido, de vecindarios ignorados, para que á las doce del día, una y dos de la tarde, respectivamente, del quince de julio entrante, comparezcan á ratificar las declaraciones que dieron en la causa seguida á José María Brenes, por el delito de estafa cometido en perjuicio de Rafael Silvera Gil.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 7 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

E. GUEVARA S.,

Prosrío.

3 v—3

Con el término de nueve días, cito y emplazo á Francisco Alvarado, cuyo segundo apellido, vecindario y demás calidades se ignoran para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por amenazas de atentado en perjuicio de Irene Sequeira, de único apellido.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 17 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO A. MONGE,

Srio.

3 v—

Cito y emplazo á las testigos Amelia Vargas, único apellido, y Gregoria Vargas Sojo, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos, que fueron vecinas del barrio de Concepción de este cantón y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de nueve días comparezcan ante este despacho á ampliar sus declaraciones que tienen dadas en la sumaria que se sigue contra Teófilo Miranda Pérez, por el delito de allanamiento en perjuicio de Felipe Guzmán Avendaño y otro.

Alcaldía única de La Unión, 11 de junio de 1907.

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS,

Srio.

Con el término de nueve días cito y emplazo á Julio Ramírez Fuentes, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Vicente Moya por atentado á la autoridad en la persona de Adolfo Salas, Agente de Policía de San Pedro del Mojón y en la cual dijo ser de treinta y nueve años de edad, viudo, comerciante y nacido en el Puriscal.

Alcaldía segunda, cantón central San José, 12 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

OTONIEL FONSECA GORDIANO MONGE

A Gregoria Díaz Pavona y Claudio Díaz, se les hace saber: que en la causa que se les sigue á Vicente González, Leonidas Gutiérrez y Juan Manuel Campos, por el crimen de homicidio verificado en la persona de José Domingo Espinosa y en la que también son partes don Modesto Guevara Ayala, como defensor de los dos primeros, y don Alberto Monge Reyes, como defensor del tercero y el señor Luis Vargas Quesada, como Agente Fiscal, se encuentra el proveído que literalmente dice:

"Juzgado del Crimen.—Limón, á las doce y media del día diez y nueve de junio de mil novecientos siete.—Constando de la orden de citación precedente que los testigos Gregoria Díaz Pavona y Claudio Díaz se encuentran en la línea, sin expresar el lugar de su paradero, por ignorarse, cíteses por edicto que se publicará en el Boletín Judicial, por dos veces, á fin de que comparezcan á este despacho á la una de la tarde del cuatro de julio entrante á dar su respectiva declaración en esta causa.—Franco, Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio."

Dado en la ciudad de Limón, á las nueve de la mañana del 20 de junio de 1907.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

FRANCO, TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA,

Srio.

2 v—2

Cito y emplazo al señor Juan Clemente Cordero, de calidades, domicilio y segundo apellido ignorados, para que dentro del término de doce días comparezca en esta alcaldía, á fin de que declare en causa que se le sigue por lesiones á Juvencio Venegas García, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de Tarrazú.—San Marcos, 6 de junio de 1907.

F. CANET

JOSÉ M<sup>a</sup> MORA,

Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Manuel Chavarría, para que comparezca en este despacho á declarar en la causa seguida á José Guido, por el delito de hurto en perjuicio de Manuel Román Mendoza.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Srio.

3 v—

Cito y emplazo á los testigos Manuel Sánchez Mejía y Francisco Moreira Valverde, para que en el término de quince días se presenten en esta oficina á rendir declaración en la causa seguida contra Miguel Villegas por el delito de abigeato en perjuicio de Diego Baldelomar Pérez y se previene á dichos señores Sánchez Mejía y Moreira Valverde que si desobedecen este mandato, se les declarará rebeldes con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Se publica este edicto por encontrarse dichos testigos fuera del país.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 11 de junio de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,

Srio.

3 v—?

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Cosme Gómez, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, para que se presente á este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de robo, cometido en perjuicio del señor Juan Bautista Escalante.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Srio.

3 v—3

A. Charles Penny Gordon se le hace saber: que en la causa que ante este Juzgado del Crimen se le sigue á Arthur Dickens por lesiones inferidas á Frederick Gorang que figura como acusador, don Modesto Guevara Ayala como defensor del reo y don Luis Vargas Quesada como representante del Ministerio Público, se encuentra el proveído que á la letra dice: "Juzgado del Crimen, Limón, á las ocho y media de la mañana del diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.—Constando de la boleta de citación anterior, que es ignorado el paradero de Charles Penny Gordon, cítesele por dos veces en el Boletín Judicial para que comparezca á este despacho á las tres de la tarde del doce de junio entrante á declarar en esta causa.—Francisco Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.—Dado en la ciudad de Limón, á las doce del día diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.

Juzgado Civil y del Crimen de Limón.

FRANCO TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Al indiciado ausente Victorio Vargas Montero, mayor de edad, soltero, vecino de Palmira Sur de esta jurisdicción, se hace saber: Que en sumaria que se le sigue por el delito de homicidio frustrado en perjuicio de Félix Villalobos Vargas, que se tramita en esta alcaldía, se encuentra el proveído que dice: "Alcaldía de Zarcero, á las doce del día veintiuno de mayo de mil novecientos siete. Habiéndose decretado auto de detención preventiva contra Victorio Vargas Montero, y estando éste detenido en la cárcel pública de este distrito y habiéndose fugado, de cuyo hecho se instruyen las averiguaciones del caso, cítese al indiciado Victorio Vargas Montero, por edictos para que se presente á dicha cárcel, dentro de nueve días, para recibirle declaración indagatoria y proceder á lo demás que haya derecho. Mariano Castro U.—J. J. Quirós.—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho indiciado que en el término de nueve días se presente á la cárcel pública de este distrito, apercibido de que si no lo hiciera será declarado rebelde con las consecuencias á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía del Zarcero, 21 de mayo de 1907.

MARIANO CASTRO U.

J. J. QUIRÓS.—Srio.

Cito y emplazo al señor Manuel Sánchez Mejía, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las dos de la tarde del dieciocho del entrante mes de junio, comparezca en este despacho á ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida á José María Villagaña, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Rufino Olea.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 16 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo á Francisco Caldera Alvarez, mayor, soltero, jornalero, oriundo de Nicaragua y vecino del caserío La Comunidad de esta jurisdicción, para que se presente en esta Alcaldía dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto, á rendir declaración indagatoria en la causa seguida para averiguar el autor ó autores del delito de lesiones graves en la persona de José Solera Villegas.

Alcaldía de Carrillo.—Filadelfia, 28 de mayo de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ,

Srio.

3 v—3

Alejandro Castro Carrillo, Juez Primero del Crimen de la provincia de San José, cita al procesado ausente Joaquín Arrieta, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, contra quien se instruye causa por el delito de violación en perjuicio de la menor Josefina Durán Espinosa, para que se presente en este Juzgado dentro del término de seis días después de publicado por primera vez el presente edicto, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Se publica este edicto por ignorarse el paradero del reo y por que, notificado en forma, no ha comparecido á la citación y llamamiento.

Juzgado Primero del Crimen.—San José, 27 de mayo de 1907.

A. CASTRO CARRILLO

RICARDO MORA A.,

Prosrío.

3 v—3

Cítese y emplázase á Jesús Soto Solís, cuyas calidades y vecindario actuales se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en este despacho con el objeto de que rinda su declaración indagatoria en la sumaria que contra él se sigue por quebrantamiento de condena, apercibido de ser declarado en rebeldía con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley, si no lo verifica.

Alcaldía única de Aserrí, 25 de junio de 1907.

A. MONGE G.

JOSÉ M<sup>a</sup> ROJAS,

Srio.

3 v—2

Al reo Florentino Rostrán cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, se hace saber: que en causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en perjuicio de Emilio Bonilla Acevedo, ha recaído el auto que dice: Juzgado del Crimen: Alajuela, á la una de la tarde del trece de junio de mil novecientos siete.—Traída á la vista la presente causa seguida para averiguar quién lesionara al señor Emilio Bonilla Acevedo, que fué mayor, soltero, jornalero y vecino de Puntarenas, y Resultando:—1º El ofendido en su declaración *ad inquirendum* prestada el cinco de diciembre último, refiere que el día anterior como á la once de la mañana se embarcó con su compañero Florentino Rostrán en un bote que éste pidió prestado á Rafael Montero, en el río San Carlos, con dirección á cierta montaña á donde iban á trabajar, pero que cuando hubieron navegado como unos quinientos metros, su compañero arrió y amarró el bote al muelle frente á la casa de Juan Manuel Aguirre y saltando á tierra le dijo que lo esperara en aquel lugar porque tenía que ir, como efectivamente fué á ver á cierta mujer: que el exponente saltó también á tierra y se sentó junto á un paredón y poco rato después regresó Rostrán, quien de improviso, sin que mediara motivo alguno para ello, le descargó un machetazo causándole una herida en la mano derecha — 2º No hubo testigos en ese hecho, pero los señores Rafael Montero, Guillermo y Víctor Mora, Juan Manuel Aguirre, Jesús Calvo, Maclovio Salazar y Hugo Karlson, vieron cuando Bonilla y Rostrán se embarcaron solos en el bote yendo aquél completamente desarmado y éste, Rostrán, llevando un cuchillo: que como media hora después regresó Bonilla, quejándose de una herida que mostraba y decía le había inferido Rostrán; y afirman que éste se ausentó sin que se haya sabido de su paradero, y que entre ambos solo existía como antecedente de disgusto, la sospecha que abrigaba Rostrán de que Bonilla le hubiera sustraído un poco de dinero.— 3º El ofendido falleció pocos días después y el médico del pueblo, previo reconocimiento y autopsia del cadáver informa: haberle encontrado en la muñeca de la mano izquierda una lesión grave, producida con arma cortante, que hubiera sanado con tratamiento quirúrgico en cuarenta días, dejando impedimento y deformidad de por vida: que el ofendido murió á consecuencia de tétano originado por la infección de la herida que no fué debidamente tratada.— 4º Con esos precedentes el señor Agente Fiscal promovió acusación contra el referido Rostrán para que se le castigue como autor del delito de lesión grave en perjuicio de Bonilla, con la pena estatuida por el inciso 1º del artículo 420 del Código Penal, debiendo computarse en contra del procesado la agravante 6ª del artículo 12 ibid. Considerando: I Que el hecho de autos debe caracterizarse como lesión grave, al tenor del inciso 2º del artículo 420 citado, y no como caso de homicidio, porque si bien es cierto que sobrevino la muerte del ofendido, no lo es menos que ese desenlace no fué una consecuencia directa y necesaria de la lesión, sino ocasionada por una complicación sobrevenida á causa de la falta de asistencia apropiada, según lo evidencia el dictamen del médico forense. II Que por lo demás, hay prueba suficiente en los autos, resultante, tanto de los indicios que se derivan de los hechos presenciados por los testigos, de que se ha hecho mérito en el resultando segundo, cuanto de la circunstancia, muy significativa, de haberse ocultado el inculcado señor Rostrán, para tener como cierto que fué éste quien con abuso del arma hirió al señor Bonilla, que debía estar desarmado, puesto que cuando se embarcaron ambos, el segundo no llevaba arma de ninguna especie; y en tal predicado cabe decretar el enjuiciamiento del acusado, con el mismo carácter de responsabilidad que le atribuye la acusación. Por tanto y de acuerdo con los artículos 398 y 400 del Código procesal, elévase esta causa á plenario y ábrese juicio criminal contra Florentino Rostrán, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, por el delito de lesión grave á Emilio Bonilla. Trascríbase este auto á la Sala Segunda, y por cuanto el acusado se mantiene rebelde, llámasele en las formas prevenidas por los artículos 558 y 559 ibid, para que dentro de doce días se presente á esta autoridad, con la advertencia de que si no lo hiciera así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza en los casos que esto procediere y la causa continuará sin su intervención.— Luis Castaing Alfaro.—Marco Tulio Mora.—Srio."

Excito á las personas particulares que sepan el paradero de dicho reo, lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgados como encubridores del delito; y requiero á las autoridades del orden político y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las tres de la tarde del diecisiete de junio de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULIO MORA,

Srio.

6—3

Con diez días de término cito y emplazo al indiciado Juan Felipe Mayorga, de único apellido, cuyo domicilio actual se ignora, pero que fué vecino del caserío Las Casitas de esta jurisdicción, para que comparezca en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria que se instruye para averiguar quién lesionó á Diego Vicente Castillo.

Alcaldía del cantón de Nicoya, 3 de junio de 1907.

J. LINO MATARRITA VEGA

FRANCISCO CARRILLO OBANDO,

Srio.

Al reo ausente Rafael Solano Barbosa se le hace saber: que en la causa seguida á Luis Castro Cedeño y á Solano Barbosa por el delito de abigeato, cometido en perjuicio de Rafael Aguilar Acuña y Rafael Sequeira Ramírez, en la que son partes los expresados señores y el Agente Fiscal, se ha dictado por este Tribunal el auto que dice: "Juzgado Primero del Crimen. San José, á las dos de la tarde del veintitrés de marzo de mil novecientos siete.

Esta sumaria se ha seguido de oficio en averiguación de los delitos de abigeato cometidos en perjuicio de los señores Rafaela Aguilar Acuña, de oficios domésticos y Rafael Sequeira Ramírez, agricultor, mayores de edad y vecinos de San Pedro del Moján.—Resultando 1º Los hechos, según refieren los ofendidos, ocurrieron así: cada uno de ellos tenía una vaca de su propiedad: la de la primera, sarda, grande, hocico algo renegrido, cuerno derecho mocho y la oreja del mismo lado cortada, marcada con un fierro en forma de una D, mayúscula; y la del segundo era hosca, alazana, cachos al tiro, con un fierro así: V es decir, en forma de v dental; las vacas andaban siempre al rededor de sus casas, sitas en el barrio de su domicilio; que el tres de abril de mil novecientos cinco, en la noche se les desapareció, hasta el sábado siguiente, ocho del mismo mes, en que tuvieron noticia, porque el hijo de la primera, Luis Salazar, les dijo: que Macedonio Morales, vecino de Cartago le había dicho que ahí estaban dichas vacas, pues pudiera suceder que fueran dos que habían vendido á un vecino suyo, llamado Manuel Felipe Calvo. Al amanecer el domingo nueve, se fueron Luis Salazar y Rafael Sequeira á Cartago á buscar las vacas, llegaron donde el que las había comprado, quien les dijo lo había hecho á un Rafael Solano, y que creía ya las habían matado pues las había vendido seguidamente; de allí se dirigieron al rastro donde estaba la vaca del segundo, amarrada, lista como para destazarla, y encontraron un cacho ó cabeza de la vaca de la primera, que se les informó había sido destazada el jueves anterior. Volvieron al siguiente día lunes y encontraron que ya había sido destazada la vaca de Sequeira; dieron parte en el Juzgado del Crimen, donde hicieron algunas diligencias que les dijeron pasarían á esta ciudad; y Considerando: I Que con la prueba evacuada en esta sumaria está demostrada la existencia de los delitos de abigeato; II Que el mérito de la prueba á que se refiere el Considerando anterior dá fundamento para atribuir esos delitos á Luis Tomás Narciso Castro Cedeño, conocido también con los nombres de Tomás Cedeño, Luis Castro Cedeño, Luis Castro, único apellido y Elías Castro, único apellido y Elías Castro Cedeño; y contra Rafael Solano Barbosa. III Que la pena establecida por estos delitos es corporal. Por tanto, de conformidad con los artículos 337 y 339 del Código de Procedimientos Penales redúzcanse á prisión á Luis, Tomás Narciso Castro Cedeño, conocido también por los nombres de Tomás Cedeño, Luis Castro Cedeño, Elías Castro Cedeño, Narciso Castro Cedeño, lo mismo que con los de Luis Castro, Elías Castro, Narciso Castro, Luis Cedeño Elías Cedeño y Narciso Cedeño y á Rafael Solano Barbosa. Prevengásele nombre defensor. Tráscibase íntegramente este auto al superior; y notifíquese al alcalde de la cárcel de varones de esta ciudad. Con conocimiento este Juzgado de que el mismo Luis Tomás Narciso Castro Cedeño está preso en la ciudad de Cartago, de orden del Juez del Crimen de aquella provincia, por varios delitos de la misma especie, diríjase oficio al expresado Juez para que una vez terminadas aquellas causas se sirva poner al referido reo á disposición de esta autoridad.—A. Castro Carrillo.—Ricardo Mora.—Psrío. Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 Código de Procedimientos Penales.

Juzgado 1º del Crimen, San José 25 de junio de 1907.

El notificador, LUIS SALAS

Cito y emplazo á los señores José Rodríguez y Juan Rodríguez, vecinos de La Cruz de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en causa que se les sigue por el delito de contrabando, y se apercibe á dichos señores Rodríguez que si desobedecen este mandato, se les declarará rebeldes con las consecuencias de perjuicio á que dieren lugar según la ley.

Se publica este edicto por encontrarse los indiciados en la República de Nicaragua.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 13 de junio de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,

Srio.

3 v—

DEPOSITOS JUDICIALES

Nº 1

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN JOSÉ

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en mayo de 1907

Table with columns: 1907, Debe, Haber. Rows include: Mayo 1º—A existencia en caja... 1812.14; Mayo 6.—A giro nº 11561.—Depósito hecho por el Juez de lo Contencioso Administrativo para responder á causa contra Darasto Filippo y A. Giovanni, por valor de... 18.15; Mayo 8.—A giro nº 11384.—Depósito hecho por Marcial Alpiñar, para responder á pago de terrenos en Santa Clara, por valor de... 5415.35; Mayo 8.—A giro nº 11385.—Depósito hecho por M. Alpiñar para responder á honorarios de medida de lotes en Santa Clara, por valor de... 1366.14; Mayo 31.—Por saldo del Debe... 6611.78

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 2

JUZGADO 1º DEL CRIMEN DE SAN JOSÉ

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en mayo de 1907

Table with columns: 1907, Debe, Haber. Rows include: Mayo 1º—A existencia en caja... 1191.10; Mayo 4.—Por giro número 11526, endosado á Leonardo Picado García, quien lo había depositado para responder á fianza en causa contra Isolina Ureña Jiménez, por valor de... 1150.00; Mayo 31.—Por saldo del Debe... 41.10; Total: Cl. 1191.10 Cl. 1191.10

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 3

JUZGADO 2º DEL CRIMEN DE SAN JOSÉ

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en mayo de 1907

Table with columns: 1907, Debe, Haber. Rows include: Mayo 1º—A saldo en caja... 512.86; Mayo 7.—A giro nº 11564.—Depósito hecho por Pedro Blanco, para responder á honorarios de la Facultad de Medicina, en causa por lesiones á Julio Peralta, por valor de... 50.00; Mayo 31.—Por giro número 11564, endosado al Tesorero de la Facultad de Medicina, por valor de... 50.00; Mayo 31.—Por saldo del Debe... 512.86; Total: Cl. 562.86 Cl. 562.86

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 4

JUZGADO 1º CIVIL DE SAN JOSÉ

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en mayo de 1907

Table with columns: 1907, Debe, Haber. Rows include: Mayo 1º—A saldo mes anterior... 18011.82; Mayo 2.—A giro nº 11547.—Depósito hecho por el Cajero del Ferrocarril al Pacífico para responder á embargo de Tobías Gutiérrez en bienes de Ricardo Salazar G., por valor de... 17.25; Mayo 4.—A giros números 11529—11509—11492—11539 y 11548.—Depósitos hechos por el Cajero del Ferrocarril al Pacífico para responder á embargo de Celestino Gómez contra José J. Lizano: Giro nº 11529, por valor de... 9.75; Giro nº 11509, por valor de... 9.75; Giro nº 11492, por valor de... 9.60; Giro nº 11539, por valor de... 10.15; Giro nº 11548, por valor de... 10.55; Total: 49.80; Mayo 8.—A giro número 11555.—Depósito hecho por Pedro Meléndez para responder á remate de bienes de Marcelino Araya, por valor de... 1100.00; Mayo 15.—A giro nº 11573—11588—11599.—Depósitos hechos por el Cajero del Ferrocarril al Pacífico para responder á embargo de Tobías Gutiérrez en bienes de Ricardo Salazar G.: Giro nº 11573, por valor de... 34.50; Giro nº 11588, por valor de... 17.25; Giro nº 11599, por valor de... 17.25; Total: 69.00; Mayo 15.—A giro número 11576.—Depósito hecho por Froilán Castro para responder á juicio de Salvador Jiménez contra Gregorio Badilla, por valor de... 2.00; Mayo 15.—A giro nº 11577.—Depósito hecho por Juan Quesada para responder á mortal de José Blas Quesada, por valor de... 23.00; Mayo 20.—A giro nº 11586.—Depósito hecho por Alberto Marichal Mora para responder á ejecución del Banco Comercial contra Rafael García Burbán, por valor de... 5300.00; Mayo 24.—A giro nº 11596.—Depósito hecho por José Mª Chacón Morales para responder á remate en juicio de Dolores Calderón contra Leonardo Zavaleta, por valor de... 905.50; Mayo 24.—A giro nº 11597.—Depósito hecho por Zoila Méndez, para responder á juicio de Adán García, por valor de... 2.00; Mayo 24.—Por giro nº 11547, endosado á Tobías Gutiérrez, por valor de... 17.25; Mayo 24.—Por giro número 11400, endosado á Froilán Castro, depositado por Marciano Acosta, en juicio de Salvador Jiménez contra Gregorio Badilla, por valor de... 48.00; Mayo 24.—Por giros números 11529—11509—11492—11539 y 11548, endosados al Juez 2º Civil de San José:

Table with columns: Giro nº, valor de, Cl. Rows include: Giro nº 11529, por valor de... Cl. 9.75; Giro nº 11609, por valor de... 9.75; Giro nº 11492, por valor de... 9.60; Giro nº 11539, por valor de... 10.15; Giro nº 11548, por valor de... 10.55; Total: Cl. 49.80

Table with columns: Mayo, valor de, Cl. Rows include: Mayo 24.—Por giro número 11576, endosado á Juan R. Mora G., por valor de... 2.00; Mayo 24.—Por giro número 11573, endosado á Tobías Gutiérrez, por valor de... 34.50; Mayo 24.—Por giro número 10954, endosado á Mariano Mora, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Josefa Filomena Mora, por valor de... 30.00; Mayo 24.—Por giro número 10582, endosado á Pagés & Cañas, quienes lo depositaron para obtener embargo en bienes de David Chacón, por valor de... 59.30; Mayo 24.—Por giro número 11588, endosado á Tobías Gutiérrez, por valor de... 17.25; Mayo 24.—Por giro número 11563, endosado á Zoila Méndez.—Depositado por Adán García para obtener embargo en bienes de la expresada Méndez, por valor de... 20.00; Mayo 31.—A giro nº 11605.—Depósito hecho por Daniel Zeledón para responder á remate de bienes de la sucesión de Federico Pacheco, por valor de... 1105.00; Mayo 31.—A giro nº 11602.—Depósito hecho por Juan Bautista Quirós Segura para responder á pago de Nicolás Zeledón á favor del Monte Pío de Agricultura, por valor de... 200.00; Mayo 31.—Por giro número 11599, endosado á Tobías Gutiérrez, por valor de... 17.25; Mayo 31.—Por saldo del Debe... 26490.02; Total: Cl. 26785.37 Cl. 26785.37

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 5

JUZGADO 2º CIVIL DE SAN JOSÉ

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en mayo de 1907

Table with columns: 1907, Debe, Haber. Rows include: Mayo 1º—A saldo mes anterior... Cl. 45539.19; Mayo 4.—A giro nº 11557.—Depósito hecho por Juana Solís para responder á juicio con Joaquín Páez, por valor de... 123.60; Mayo 4.—A giros números 11509—11529—11539—11548 y 11492.—Depósitos hechos por el Cajero del Ferrocarril al Pacífico para responder á embargo pedido por Celestino Gómez, en bienes de José J. Lizano: Giro nº 11509, por valor de... Cl. 9.75; Giro nº 11529, por valor de... 9.75; Giro nº 11539, por valor de... 10.15; Giro nº 11548, por valor de... 10.55; Giro nº 11492, por valor de... 9.60; Total: 49.80; Mayo 6.—Por giros números 11509—11529—11539—11548 y 11492, endosados á Celestino Gómez, por valor de... 49.80; Mayo 11.—A giro nº 11570.—Depósito hecho por Telésforo Vargas para obtener embargo en bienes de José Barrantes, por valor de... 70.00; Mayo 15.—A giro nº 11579.—Depósito hecho por Manuel Romero para responder á reclamo de José A. Robles, por valor de... 168.00; Mayo 16.—Por giro número 11579, endosado á José A. Robles, por valor de... 168.00; Mayo 16.—Por giro número 11524, endosado á Francisco Navarro y Francisco Ureña, depositado por Francisco Granados Monge, para responder á mortua de Cleto Navarro, por valor de... 57.16; Mayo 17.—A giro nº 11581.—Depósito hecho por Francisco Navarro para responder á mortal de Cleto Navarro, por valor de... 28.60; Mayo 18.—Por giro número 11581, endosado á Juan Mena, por valor de... 28.60; Mayo 18.—A giro nº 11583.—Depósito hecho por Juan Mena, para responder en mortuoria de Cleto Navarro, por valor de... 14.32; Mayo 21.—A giro nº 11584.—Depósito hecho por José A. Robles, para responder á reclamo de Manuel Romero, por valor de... 25.99; Mayo 22.—A giro nº 11592.—Depósito hecho por Angelina Morales Vargas, para responder á embargo en bienes de Samuel Palma, por valor de... 109.00; Mayo 22.—Por giro número 11527, endosado al Alcalde 3º de San José, depósito hecho por Belarmina Otárola, para responder á mortal de Petronila Otárola, por valor de... 21.36; Mayo 31.—Por saldo del Debe... 43794.58; Total: Cl. 44119.50 Cl. 44119.50

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Tipografía Nacional